

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN ELECTRÓNICA¹ DEL CONTRATO DE “SERVICIOS DE LIMPIEZA DEL CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA EN ALMERIA (CONTR: 2023 / 133329)”

En la ciudad de Almería, a la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D. JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ** en calidad de Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Almería, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería (BOJA número 226 de 24 de noviembre de 2016) y el Decreto 300/2022 de 30 de agosto (BOJA nº 29 de 30 de agosto de 2022) por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, (BOJA nº 90, de 30 de diciembre de 2020).

De otra parte, **D. MARIO M. GARZÓN CALVO**, con D.N.I. nº 44.234.302-N, actuando en nombre y representación de AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. con N.I.F. nº A-84809565, según poder otorgado ante el Notario de Extramadura D. Alberto Saénz de Santamaría Vierna, mediante escritura de fecha 4 de enero de 2014, bajo el nº 38 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de Sevilla con fecha 10 de febrero de 2017.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Delegado Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de fecha 16 de febrero de 2023.

SEGUNDO.- Los Anexos del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación han sido informados por la Asesoría Jurídica de Almería con fecha 2 de marzo de 2023 (Informe n.º 12/2023).

TERCERO.- El expediente de contratación fue aprobado el día 15 de marzo de 2023, por importe de SETENTA MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70.239,76 euros), IVA excluido.

CUARTO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención de la Junta de Andalucía con fecha 13 de marzo de 2023

1. Modelo tipo de documento administrativo de formalización electrónica del contrato de servicios informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea con fecha 24/06/2021 (Informe AJ-CHFE2021/78) y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 26/07/2021

1

Paseo de la Caridad, 125, Planta 3ª
04009 – Almería

Telf. 950 01 11 01 Fax. 950 01 11 09
informacion.dpalmeria.ccul@juntadeandalucia.es



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2023 23:17:52	PÁGINA: 1 / 4
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	nqZ7MZjhmYjkwMzQ4NzcxZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



QUINTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Almería de fecha 18 de mayo de 2023, a la empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.

SEXTA.- El 25 de mayo de 2023 una de las empresas licitadoras presenta recurso especial en materia de contratación contra la citada resolución de Adjudicación ante el Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de la Junta de Andalucía. El TARCJA estima el recurso acordando que debe anularse la resolución de adjudicación, a efectos de admitir la oferta de la persona física recurrente, conservándose las demás actuaciones, para proceder de nuevo a la resolución a la adjudicación del procedimiento.

SÉPTIMO.- Así con fecha 25 de julio de 2023 se dicta una nueva Resolución por la que se adjudica el Contrato de Servicio de Limpieza del Centro Andaluz de la Fotografía de Almería (EXP. CONTR 2023 133329) a la empresa A84809565 - AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- El presente contrato tiene por objeto el “SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CENTRO ANDALUZ DE LA FOTOGRAFÍA DE ALMERIA

El presente contrato es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001 en lo que no se oponga a la LCSP, de 12 de octubre, la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados y Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo, por el que se establecen medidas extraordinarias y urgentes relativas a establecimientos hoteleros, coordinación de alertas, impulso de la telematización, reactivación del sector cultural y flexibilización en diversos ámbitos ante la situación generada por el coronavirus (COVID-19); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

No podrá producirse la consolidación como personal de las Administraciones Públicas, de las personas que, procedentes de la entidad contratista, realicen los trabajos que constituyan el objeto del contrato.

SEGUNDA.- El precio del contrato es de CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA EUROS (59.970 €), al que le corresponde en concepto de IVA un importe de DOCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (12.593,70 €), siendo el importe total de SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (72.563,70 €).

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2023 23:17:52	PÁGINA: 2 / 4
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhmYjkwMzO4NzcxZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en el Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, previa presentación de las correspondientes facturas, debidamente conformadas, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

AÑO	IMPORTE	POSICIÓN PRESUPUESTARIA
2023	10.582,20 euros	1600031606/G45H/22700/04/01
2024	36.281,84 euros	1600031606/G45H/22700/04/01
2025	25.699,66 euros	1600031606/G45H/22700/04/01

TERCERA.- El plazo total de ejecución del contrato es de 24 meses, iniciándose el día 16 de septiembre de 2023 y finalizando el 15 de septiembre de 2025. El contrato es prorrogable por un periodo máximo de 24 meses.

CUARTA.- El plazo de garantía del contrato es de 2 meses, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

QUINTA.- La empresa contratista para garantizar el cumplimiento del presente contrato ha depositado una garantía definitiva² por importe de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (2.998,50 euros), en la Caja de Depósitos de la Secretaría General Provincial de Hacienda, y Industria y Energía de Almería , según se acredita mediante el correspondiente resguardo nº T001410591003 de 5 de mayo de 2023, que queda incorporado como anexo al mismo.

SEXTA.- La empresa AURUM SERVICIOS INTEGRALES S.A. se compromete a la ejecución de las mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

- Se compromete a realizar 100 HORAS EXTRAS PERSONAL DE LIMPIEZA
- Compromiso de eliminación de pinturas, grafitis y cartelerías en fachada.
- Instalación, aportación y mantenimiento de dispensadores de papel de manos, jaboneras, portarrollos y escobillas, tantas veces sea necesario durante la ejecución del contrato
- Instalación, aportación, mantenimiento y control de bacteriostáticos, así como su reposición en todos los aseos, tantas veces sea necesario durante la ejecución del contrato
- Instalación, aportación y mantenimiento de cambiador de bebé en uno de los aseos del edificio.

SÉPTIMA.-El presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

OCTAVA.- El régimen de penalidades y las causas de resolución por demora será el establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Son causas de resolución del contrato las previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, así como las indicadas en la cláusula 23.2 del PCAP.

² Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2023 23:17:52	PÁGINA: 3 / 4
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	ndZ7MZjhmYjkwMzO4NzcxZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



NOVENA.- El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, sus Anexos y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares³ revestirán carácter contractual, prevaleciendo el primero de los documentos en caso de discrepancia con el resto de los documentos contractuales. La empresa contratista se compromete a realizar el objeto del contrato en los términos y condiciones fijados en ambos pliegos, firmando electrónicamente un ejemplar de los mismos.

DÉCIMA.- El contrato se entenderá cumplido por la empresa contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP. Las condiciones de entrega, recepción o admisión de la prestación son las establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

DÉCIMA PRIMERA.- El presente contrato puede ser modificado en el supuesto que así se prevea expresamente en el Anexo I-A del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 22 del PCAP.

DÉCIMA SEGUNDA.- Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargado prevista en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, (Reglamento general de protección de datos) relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, asumiéndolo expresamente.

DÉCIMA TERCERA.- El presente contrato, de naturaleza administrativa, se rige por la LCSP y demás normativa de aplicación, a la que expresamente se somete la empresa/persona contratista, siendo competente la Jurisdicción contencioso-administrativa para conocer de las cuestiones derivadas del mismo.

Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

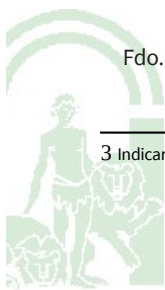
EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA EMPRESA/PERSONA CONTRATISTA

Fdo.: JOSÉ ÁNGEL VÉLEZ GONZÁLEZ

Fdo: MARIO M. GARZÓN CALVO.

³ Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.



JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ		11/09/2023 23:17:52	PÁGINA: 4 / 4
MARIO MANUEL GARZON CALVO			
VERIFICACIÓN	naZ7MZjhmYjkwMzO4NzcZTcSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	